

El informe consignado refleja la situación de la empresa al 31 de Diciembre de 2016, los cuales han sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La empresa fue constituida en fecha 08 de agosto de 1980 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil. La Superintendencia de Compañías del cantón Guayaquil, con expediente N° 24777 emite resolución N° 8104 con fecha septiembre 04 de 1980, fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el N° 756 con fecha septiembre 19 de 1980. Se dedicará a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, como es el cultivo y cría de camarón en piscinas camaroneras, y a su transformación y comercialización de los mismos. Mantiene sus acuerdos interministeriales N° 032 por 200 has., y 287 por 50 has., que se encuentran prorrogados, mismos, que no han sido terminados en derecho, que le permiten ejercer y desarrollar la actividad bioacuáticas, acuerdos que se encuentran vencidos, por tanto prorrogados, más **NO TERMINADOS EN DERECHO**, de acuerdo al artículo 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. La empresa no reporta actividad económica, en razón del incumplimiento de la administración pública, concretamente la Subsecretaría de Acuacultura, que se ha negado ejecutar las DECISIONES LEGÍTIMAS QUE PROVIENEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, como es, el Acto Administrativo del Oficio CAPUL-JUR-1288-0 de septiembre 18 de 1998, mismo, que determina el desalojo de la empresa PLUMONT S.A. de las concesiones legítimas de la empresa CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA., acto administrativo, que se encuentra firme y vigente a partir de la sentencia emitida por el PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL que corresponde a la Resolución N° 003-99-TP dado el 06 de julio de 1999, que a más de ello, determinó en su sentencia en su parte MOTIVA, que el acuerdo interministerial N° 039 de 26 de febrero de 1997 que *detenta* la empresa PLUMONT S.A. **no está vigente y por lo tanto es inexistente**. A más que existe la sentencia emitida por el PLENO DEL TRIBUNAL DISTRICTAL N° 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Guayaquil, dado el 06 de marzo de 2014, dentro del caso N° 09801-2008-0591, en el que los tres jueces de dicho Tribunal son **coincidentes al sentenciar** que el acuerdo N° 039 de febrero 26 de 1997 que *detenta* la empresa Plumont S.A., es **inexistente y no tiene ningún valor jurídico**. En razón, que el espacio físico que corresponde a la concesiones de la empresa Criaderos y Marisquera Guayas "Crimar" Cia. Ltda., se encuentra siendo usufructuada ilícitamente por la empresa PLUMONT S.A., no se ha podido reportar actividad económica, por cuanto las concesiones de la empresa Criaderos y Marisquera Guayas "Crimar" Cia. Ltda., están siendo usufructuadas ilícitamente por la empresa Plumont S.A.